

8100 – DINPE - SUTAH - -

1621

Bogotá, D. C. Abril 29 de 2015

Señores

**DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES OFICINAS, JEFES OFICINAS
ASESORAS, DIRECTORES REGIONALES, DIRECTORES Y SUBDIRECTORES
DE ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN, COORDINADORES DE GRUPO.**

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

Bogotá

Asunto: Cumplimiento artículo 9° del Acuerdo Colectivo

Esta Dirección, en aplicación al principio jurídico de la igualdad, a los parámetros establecidos por la Corte Constitucional en la Sentencia SU 342 de 1995 y al concepto de la Oficina Asesora Jurídica 8120. OFAJU No 001305 de fecha 28 de abril de 2015, se permite informar que los tres (3) días de permiso consagrados en el artículo 9° del Acuerdo Colectivo, suscrito el pasado 27 de febrero de 2015, se harán extensivos a todos los empleados del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

Para tal efecto deberán concertar el disfrute de los mismos con el Superior inmediato.

Atento saludo,


Brigadier General **JORGE LUIS RAMIREZ ARAGON**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

Proyecto: Beatriz Eugenia Alzate Garcia - Subdirectora de Talento humano 